

Constancia Secretarial: El 21 de abril de 2022 ingresa al Despacho con contestación de la curadora ad litem designada a la demandada María Antonia González Rodríguez.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., veintitrés de junio de dos mil veintidós

Radicación: 2020-00405

Atendiendo la contestación de la curadora ad litem que antecede (pdf. 45, c. 1), el Juzgado **RESUELVE:**

1. – Córrese traslado a la parte demandante de la manifestación de la curadora ad litem de la señora María Antonia González Rodríguez, donde manifiesta que “dentro de los anexos de la demanda no se evidencia documento alguno que apodere a la señora SAYDA ESPERANZA BORDA MELO como representante de la demandante”, vale decir discute la legitimación en la causa por activa, para que en el término de tres (03) días contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia realice las manifestaciones a que haya lugar.

2.- Vencido el término señalado en el numeral anterior, ingresen las diligencias al Despacho para los trámites de rigor que en derecho correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 033 del 24 DE
JUNIO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

**Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **221c1fc7808bbb51644c4820e9f2b75377e42e89727bf633a9b3524949b51d16**

Documento generado en 21/06/2022 03:01:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**